



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2025-SERVIR-GG-ORH

Lima,

**Visto;** el Informe N° 000008-2025-SERVIR-GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y el Informe N° 000006-2025-SERVIR-GG-ORH-YSV de la Oficina de Recursos Humanos.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2019-SERVIR/PE, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 21-2018, mediante el cual, se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con lo cual la entidad transitó al nuevo régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000033-2022-SERVIR-GG-ORH de fecha 15 de marzo de 2022 y Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000195-2022-SERVIR-GG-ORH de fecha 29 de diciembre de 2022, se formalizó la incorporación de las servidoras Mirian Victoria Chacolli Pineda y Andrea Milagros Serrano Hurtado, en los puesto de Especialista de Gestión de Capacitación y Analista de Gestión de Capacitación, respectivamente, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2021, de fecha 18 de enero de 2021, se contrata a la servidora Adelina Chavez Silva en el puesto de Analista del Programa Reto Excelencia de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, bajo el régimen de Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios, a partir del 19 de enero de 2021;

Que, mediante Informe N° 000008-2025-SERVIR-GDCRSC, de fecha 11 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, opina favorablemente respecto a la participación de las citadas servidoras, en el encuentro presencial del denominado Curso: *"Aprender con metodologías activas para mejorar la administración pública local iberoamericana"*, organizado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia del 07 al 11 de julio de 2025;

Que, mediante Informe N° 000008-2025-SERVIR-GDCRSC, se recomienda evaluar y gestionar una licencia por capacitación del 07 al 12 de julio de 2025, teniendo en cuenta el tiempo de traslado internacional de ida a la ciudad de Cartagena, Colombia y retorno a la ciudad de Lima, Perú;

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de el/la servidor/a solicitar una licencia por interés de el/la propio/a servidor/a;

Que, según establece el artículo 6°, literal g), del Decreto Legislativo N° 1057 se reconoce el derecho a otras licencias a las que tienen acceso los trabajadores del régimen general, como las vinculadas a capacitación, siempre que se encuentren sustentadas y alineadas al interés institucional, de conformidad con la normativa aplicable;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: L0JRVO2



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la suspensión del Servicio Civil es imperfecta cuando el empleador debe otorgar la compensación sin contraprestación efectiva de labores;

Que, el Artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, señala que: *“Se considera licencia a la autorización concedida a el/la servidor/a para no ejecutar la jornada de servicio por más de un día, teniendo en consideración las condiciones legalmente establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan”*;

Que, el literal h) del numeral 36.1 del Artículo 36° del citado reglamento establece que se otorgan licencias con goce de compensación económica: *“Por capacitación, cuando se encuentre en el Plan de Desarrollo de Personas – PDP de SERVIR, dentro del marco de la normatividad vigente”*;

Que, mediante Informe N° 000006-2025-SERVIR-GG-ORH-YSV, la servidora civil Yoselin Samanez Viguria – Analista de Gestión de Capacitación y Rendimiento de la Oficina de Recursos Humanos, precisa lo siguiente *“se debe considerar que, conforme a lo señalado en los informes emitidos por la GDCRSC (Informe N° 000008-2025-SERVIR-GDCRSC) y por la ENAP (Informe N° 000025-2025-SERVIR-ENAP), la participación de las servidoras Adelina Chávez Silva, Andrea Milagros Serrano Hurtado, Mirian Victoria Chacolli Pineda y Luisa Fernanda Callejas Rodríguez en la acción de capacitación internacional se encuentra debidamente justificada, alineada a las funciones que desempeñan y en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025 de SERVIR, lo que respalda la gestión de la licencia con goce de haber por capacitación en el marco de la normativa vigente”*;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Conceder licencia con goce de remuneración por capacitación por el periodo del 07 de julio del 2025 al 12 de julio del 2025, a las servidoras civiles siguientes:

- Adelina Chávez Silva - Analista del Programa Reto Excelencia
- Andrea Milagros Serrano Hurtado - Analista de Gestión de Capacitación
- Mirian Victoria Chacolli Pineda - Especialista de Gestión de Capacitación

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución a las servidoras civiles Adelina Chávez Silva, Andrea Milagros Serrano Hurtado y Mirian Victoria Chacolli Pineda.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: L0JRVO2



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 3º.** - Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ([www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado por  
CESAR AUGUSTO CALMET BUENO  
Jefe de Oficina de Recursos Humanos  
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)  
ROMULO RICARDO ZANABRIA SEVILLA  
COORDINADOR(A) de Bienestar y Desarrollo  
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: L0JRVO2